



CAUSA No. 869-2021-TCE

**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 869-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de septiembre de 2021.- Las 16h26.-

VISTOS: Agréguese a los autos:

- i) Acta de Sorteo **No. 162-13-09-2021-SG**, suscrita por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual certifica que el 13 de septiembre de 2021, se realizó vía telemática el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **No. 869-2021-TCE**, a la que para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 9 de septiembre de 2021, a las 22h18, se recibió de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, un (1) escrito, en doce (12) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral, en el que señala: “(...) *se presume que el responsable del manejo económico, y el Representante Legal, han adecuado su comportamiento en acciones que transgreden las normas legales electorales vigentes (...)*”, por cuentas de campaña del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, de la organización social CONFEDERACIÓN DE PUEBLOS DE LA NACIONALIDAD KICHWA DEL ECUADOR ECUARUNARI.

1.2 Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 162-13-09-2021-SG**, de 13 de septiembre del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa,



CAUSA No. 869-2021-TCE

identificada con el **No. 869-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 13 de septiembre del 2021, a las 13h30, en un (1) cuerpo, compuesto por treinta y seis (36) fojas.

Por ser una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina en la campaña del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020); y previo a proveer lo que en derecho corresponda; **dispongo**:

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el **término de dos (2) días**, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, específicamente **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:

- **Cumpliendo con los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:**

(...)

3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
5. *La determinación del daño causado.*
6. *Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
7. *Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*

(...)

Además se le recuerda a la denunciante que, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al denunciado o los denunciados, es decir calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa,



CAUSA No. 869-2021-TCE

conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

CUARTO: (Asignación casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar.

QUINTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante, a favor de los abogados Enrique Vaca, Daniel Vasconez, Daniela Robalino, Xavier Malacatus, Cinthya Morales, Katherine Vasco, Maribel Baldeón, Marlón Llumiguano, María José García y Katheryne Quezada, como sus abogados defensores; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos, enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, mariajosegarcia@cne.gob.ec, y marlonllumiguano@cne.gob.ec

SEXTO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos:
 - enriquevaca@cne.gob.ec,
 - danielvasconez@cne.gob.ec,
 - silvanarobalino@cne.gob.ec,
 - edwinmalacatus@cne.gob.ec,
 - cinthyamorales@cne.gob.ec,
 - katherinevasco@cne.gob.ec,
 - katherynequezada@cne.gob.ec,
 - dayanatorres@cne.gob.ec,
 - mariajosegarcia@cne.gob.ec, y
 - marlonllumiguano@cne.gob.ec

SÉPTIMO.- (Secretaría).- Actúe la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora de este despacho.



CAUSA No. 869-2021-TCE

OCTAVO.- (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021.

Abg. Diana Ramírez Torres
SECRETARIA RELATORA

